



Universidad de **Nariño**

**ACUERDO NUMERO 045**  
(Junio 8 de 2007)

Por el medio del cual se modifica el Artículo 28<sup>a</sup> del Estatuto General de la Universidad de Nariño.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,**  
En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y,

Que mediante Acuerdo No. 033 de Marzo 22 de 1994, este Organismo adiciona el Artículo 28<sup>a</sup> al Estatuto General, en el que se indica que quien aspire al cargo de Rector de la Universidad de Nariño, siendo miembro del Honorable Consejo Superior, deberá renunciar a la corporación con dos meses de anticipación.

Que así mismo se adiciona un párrafo transitorio que habla acerca del primer período de la Rectoría, en donde los miembros del Consejo Superior deberán renunciar antes de la fecha límite del vencimiento del periodo de inscripción de candidatos.

Que este Consejo al realizar el análisis de la normatividad antes expuesta, determina la falta de claridad del articulado, como las limitantes y desigualdades de ciertos aspirantes a la candidatura de la Rectoría.

Que la Constitución Nacional de Colombia y la innumerable jurisprudencia, en materia de igualdad electoral, determinan brindar garantías de transparencias al momento de participar como candidato a la elección del Rector de la Universidad de Nariño.

Que según el Acuerdo 234 de Diciembre 11 de 1995, modificado por el Acuerdo 012 de Febrero 11 de 2005, se determinan los casos en los cuales los docentes, ocupan cargos del nivel directivo al interior de la Universidad, tales como Rector, Vicerrectores, Secretario General, Directores de Dependencias académicas y administrativas, Decanos de Facultes, entre otros, desde las cuales ostentan calidad de mando, por lo tanto, podrían influir con sus decisiones en el electorado.

Que por todo lo anterior y para garantizar esa igualdad antes mencionada, es necesario ampliar las inhabilidades para la aspiración al cargo de Rector, no solo de los miembros del Consejo Superior, sino de todos aquellos funcionarios que ostenten cargos de dirección o comisión administrativa.

Que lo expuesto en los presentes considerandos, garantizará la objetividad y transparencia en el proceso electoral, pues todos los candidatos se encontrarán en igualdad de condiciones durante el período de su campaña.

## ACUERDA

**Artículo 1º.** Modificar el Artículo 28ª del Estatuto General de la Universidad de Nariño, el cual quedará así:

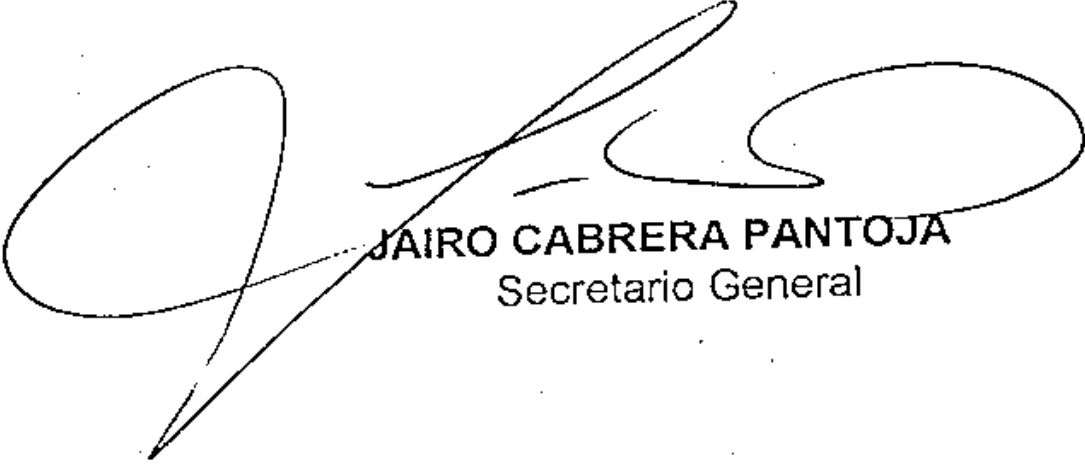
"ARTICULO 28ª. Quien aspire al cargo de Rector de la Universidad de Nariño, siendo miembro del Honorable Consejo Superior, o quien ostente cargo de dirección o comisión administrativa, deberá renunciar a la corporación o a su respectivo cargo de dirección o comisión, según sea el caso, con dos meses de anticipación a la fecha de la Elección".

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los ocho (8) días del mes de Junio de 2007.



**RAUL QUIJANO**  
Presidente (e)



**JAIRO CABRERA PANTOJA**  
Secretario General

Lola E.